



# ESTUDIO

## 2020

---

**¿Exacta, precisa, interoperable? Gestión de datos en el procesamiento de asilo**



**GOBIERNO DE ESPAÑA**

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

---

La Red Europea de Migración (REM) ha sido creada por la Decisión 2008/38/CE del Consejo y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. El Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacionales (NCP) designados en cada Estado miembro y en Noruega.

El PNC español está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría de Estado de Migraciones.

#### Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinador del Punto de Contacto Nacional para la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: [rem@inclusion.gob.es](mailto:rem@inclusion.gob.es)

Internet:

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/redeuropeamigracion/index.html>

**NIPO: 121-21-019-2**

---

# ¿Exacta, precisa, interoperable? Gestión de datos en el procedimiento de asilo

## Modelo común del Estudio REM 2020

Versión definitiva: 16 de marzo de 2020 (actualizada el 14 de abril de 2020)

### 1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Un procedimiento de registro e identificación fluido y rápido, así como garantizar la exactitud de la información recopilada son **aspectos esenciales para que un procedimiento de asilo funcione correctamente**. Varios Estados miembros han adoptado recientemente una gama más amplia de medidas para mejorar la interoperabilidad con el fin de contribuir a la eficiencia operativa<sup>1</sup>. Un sistema de asilo **eficaz** se basa en la recopilación de información oportuna que pueda guiar adecuadamente a los solicitantes de asilo por el camino correcto, así como en la disponibilidad de información precisa y fiable que puede servir de ayuda en la toma de decisiones de asilo posteriores. Del mismo modo, la transmisión fluida de información a las autoridades pertinentes y la interoperabilidad de las bases de datos donde se recoge esa información evitan duplicidades y ayudan a mejorar la **eficiencia** del sistema de asilo. Por último, el uso de la información recopilada durante las diferentes fases del procedimiento de asilo para ilustrar los pasos adicionales relacionados con el proceso (incluido el procedimiento de Dublín) y las normas de acogida, y para apoyar la planificación futura del sistema migratorio (incluida la integración y el posible retorno) aumenta la **preparación** del sistema migratorio en general.

Las **circunstancias cambiantes** en las solicitudes de asilo durante los últimos años —incluidos los aumentos y disminuciones en el volumen y los tipos de solicitudes— han dado lugar a varios cambios de procedimiento en la forma en que los Estados miembros gestionan los procesos de asilo. En muchos Estados miembros, esto también ha repercutido en la forma en que se recopilan, gestionan y comparten datos durante todo el proceso. En particular, se han producido las siguientes novedades en las políticas:

1. En los años de gran afluencia de solicitantes de asilo en la UE (2015-2016), varios Estados miembros experimentaron importantes **desafíos con respecto a su capacidad para registrar solicitantes de asilo, así como con la posterior gestión de datos** en diferentes bases de datos de sus respectivas autoridades de asilo y con respecto a otras autoridades vinculadas al procedimiento de asilo y recepción de solicitantes de asilo<sup>2</sup>. En varios Estados miembros hubo retrasos y acumulación de casos en los procedimientos de asilo. Los solicitantes de asilo no siempre pudieron presentar su solicitud de asilo a su llegada y, una vez registrada su solicitud, a veces pasaron meses antes de que finalmente pudieran formalizarla<sup>3</sup>. Además, se produjeron registros múltiples en algunos Estados miembros debido a la falta de interoperabilidad de las bases de datos y a la falta de tecnologías para digitalizar la información individual y hacerla accesible a las diferentes autoridades. Con respecto al elevado número de solicitantes de asilo, varios Estados miembros sintieron la necesidad de innovar, automatizar y digitalizar (como la implantación de inteligencia artificial) varios procesos del procedimiento de asilo con el fin de hacer frente al gran número de solicitudes, ahorrando recursos y con el objetivo de limitar duplicidades y garantizar la precisión y la transferibilidad de datos entre diferentes sistemas.
2. Con respecto al registro y formalización de una solicitud de asilo, en los últimos años se puede observar cierta tendencia a adelantar la recopilación de datos adicionales de los solicitantes en el procedimiento de asilo de varios Estados

---

<sup>1</sup> MPI, Chasing Efficiency: Can Operational Changes Fix European Asylum Systems? Marzo de 2020:

<https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/MPIE-ChasingEfficiency-EuropeAsylum-Final.pdf>

<sup>2</sup> REM, Informe de síntesis, Fluctuación de la afluencia de solicitantes de asilo en 2014-2016, agosto de 2018: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_changing\\_influx\\_study\\_synthesis\\_final\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_changing_influx_study_synthesis_final_en.pdf)

<sup>3</sup> ECRE, Access to protection in Europe. The registration of asylum applications, 2018:

[http://www.asylumineurope.org/sites/default/files/shadow-reports/aida\\_accessii\\_registration.pdf](http://www.asylumineurope.org/sites/default/files/shadow-reports/aida_accessii_registration.pdf); REM, Informe Anual de Inmigración y Asilo 2017, mayo de 2018: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_annual\\_report\\_on\\_migration\\_2017\\_highres\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_annual_report_on_migration_2017_highres_en.pdf)

---

miembros<sup>4</sup>. Un motivo lo constituye otra novedad en varios Estados miembros: la introducción de sistemas de derivación en sus procedimientos de asilo. Partiendo de diferentes perfiles predefinidos, los solicitantes de asilo son derivados a diferentes "procedimientos de primera instancia (procedimientos priorizados; procedimientos acelerados; procedimiento fronterizo; procedimiento de admisibilidad)"<sup>5</sup>. En muchos casos, esto repercutió en el proceso de asilo, ya que era necesario recopilar información relevante sobre los solicitantes de asilo en una fase anterior para poder derivarlos a los diferentes canales. En algunos Estados miembros, la recopilación de información se adelantó por otros motivos, entre ellos, acortar los largos tiempos de procesamiento en el procedimiento de asilo (p. ej., limitando la necesidad de papel y duplicidades mediante la digitalización de la información recopilada y la implantación de evaluaciones de la calidad de los datos desde el principio). El adelanto de la recopilación de información en algunos Estados miembros sirve de nuevo para planificar y coordinar mejor las instalaciones de acogida, evaluar la necesidad de cursos de integración e idiomas para solicitantes de asilo (p. ej., número y tipos de cursos necesarios en diferentes regiones) y otras medidas de integración (p. ej., integración en el mercado laboral solicitando información sobre las cualificaciones de los solicitantes de asilo).

3. Por último, pero no menos importante, al seguir interconectando procesos, interlocutores y sistemas de TI, **surgieron desafíos con respecto a la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos** y con respecto a la protección de datos. No obstante, varios Estados miembros han puesto en marcha una serie de medidas para mejorar la interoperabilidad a nivel nacional y regional o han implantado reformas más amplias con respecto a la gestión de datos, lo que ha planteado nuevos interrogantes sobre las garantías de los datos personales y las limitaciones "legales" de los mecanismos de recopilación y tratamiento de datos. La cuestión de la interoperabilidad también se ha debatido en los últimos años a nivel europeo en lo relativo a los sistemas de TI a gran escala de la UE. El reglamento de interoperabilidad proporciona herramientas futuras para mejorar el intercambio de datos dentro de la UE y tiene como uno de sus objetivos ayudar a evaluar las solicitudes de protección internacional.

En este contexto, el objetivo de este estudio es examinar cómo se gestionan los datos en las diferentes fases del procedimiento de asilo e identificar las tendencias más recientes. En particular, (i) mapeará los enfoques de gestión de datos de los Estados miembros en el procedimiento de asilo, (ii) examinará si ha habido cambios de procedimiento para mejorar el intercambio de datos entre las autoridades de asilo y otros, y cómo estos cambios han afectado a la gestión de datos en esos procesos, y (iii) repasará los desafíos y buenas prácticas surgidos en relación con la gestión de datos.

### Alcance

En lo relativo al **alcance**, el estudio comprenderá diferentes fases del procedimiento de asilo, desde el momento en que una persona presenta su solicitud de asilo hasta que se toma la decisión en primera instancia. Por un lado, se centrará en los datos recopilados por diferentes interlocutores del procedimiento de asilo (p. ej., la policía de fronteras que registra una solicitud de asilo a la llegada del inmigrante; la autoridad principal del procedimiento de asilo; las autoridades responsables de los menores no acompañados; etc.) Por otro lado, el estudio también comprenderá los datos recopilados en el contexto del procedimiento de asilo, pero destinados a otros fines que no sean el procedimiento de asilo en sí (p. ej., información sobre el nivel de idioma utilizado para planificar y coordinar mejor los cursos de integración e idiomas; información sobre cualificaciones anteriores para facilitar la integración en el mercado laboral, etc.)

## 2 MARCO JURÍDICO EUROPEO

### Directivas y reglamentos

El funcionamiento del Sistema Europeo Común de Asilo se basa en una serie de instrumentos jurídicos de la UE que rigen el procedimiento de asilo. No obstante, la gestión de los datos personales está poco regulada. A excepción del **reglamento Eurodac (texto refundido del Reglamento (UE) n.º 603/2013**, analizado más adelante) relativo al tratamiento de datos biométricos de los solicitantes de protección internacional a efectos relacionados con el reglamento de Dublín, el registro de datos personales en el procedimiento de asilo se rige por los derechos nacionales. La **directiva sobre procedimientos de asilo (texto refundido de la Directiva 2013/32/UE)** establece algunas normas al respecto, como que los solicitantes deben informar a las autoridades competentes de su lugar de residencia actual y de cualquier cambio del mismo tan pronto como sea posible, lo que sugiere que esta información es recopilada por las autoridades competentes. Las autoridades competentes también pueden tomar una fotografía del solicitante, aunque no es obligatorio de acuerdo con el derecho comunitario. Fundamentalmente, el artículo 30 de ese Reglamento prohíbe a las autoridades nacionales divulgar información sobre solicitudes individuales o sobre el hecho de que se haya presentado una solicitud a los presuntos actores de persecución o daño grave.

---

<sup>4</sup> EASO, Documento de debate del taller, Taller 2: Procedimiento de registro, 9.º Foro Consultivo, 12 de noviembre de 2019, Bruselas: <https://easo.europa.eu/sites/default/files/Workshop2-Discussion-Paper.pdf>

<sup>5</sup> EASO, Documento de debate del taller, Taller 3: derivación en función del perfil del solicitante e identificación de necesidades especiales, 9.º Foro Consultivo, 12 de noviembre de 2019, Bruselas: <https://easo.europa.eu/sites/default/files/Workshop3-Discussion-Paper.pdf>

---

Desde el punto de vista de la privacidad y la protección de datos personales, el **Reglamento General de Protección de Datos (UE) n.º 2016/679** es aplicable al tratamiento de datos personales en el procedimiento de asilo. Esto implica la aplicación de una serie de garantías de protección de datos en la recopilación y posterior tratamiento de datos personales, como los principios de legalidad, limitación de finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del almacenamiento e integridad y confidencialidad. El régimen de protección de datos específico para el tratamiento de datos personales en el sistema Eurodac está cubierto por el Reglamento 603/2013.

### **Sistemas de información centralizados de la UE**

La supresión de las fronteras interiores en el espacio Schengen ha requerido una gestión sólida y fiable de la circulación de personas a través de las fronteras exteriores, como, por ejemplo, mediante una gestión sólida de la identidad. En este sentido, la UE ha desarrollado tres sistemas de información centralizados que se encuentran operativos actualmente: el Sistema de Información de Schengen (SIS), el Sistema de Información de Visados (VIS) y el Eurodac, todos los cuales ayudan a verificar o identificar a los nacionales de terceros países que pertenecen a diferentes categorías y que se encuentran en circulación. En un principio, SIS, VIS y Eurodac se diseñaron para funcionar de forma independiente, sin la posibilidad de interactuar entre sí. Progresivamente, ha surgido la necesidad de proporcionar soluciones técnicas y legales que permitan que los sistemas de información de la UE se complementen entre sí. A tal fin, los **reglamentos de interoperabilidad 2019/817 y 2019/818** adoptados el 20 de mayo de 2019 prescriben cuatro componentes principales que se deben poner en marcha: un portal europeo de búsqueda (ESP); un servicio común de correspondencia biométrica (BMS), un archivo común de identidades (CIR); y un detector de identidad múltiple (MID). La agencia europea eu-LISA se encarga de la gestión operativa de estos tres sistemas<sup>6</sup>.

El sistema de información de la UE más relevante a este respecto es el **Eurodac**, una base de datos biométrica que almacena las huellas dactilares de los solicitantes de protección internacional y de los inmigrantes irregulares que se encuentran en el territorio de la UE. Su objetivo principal es ayudar a implantar el Reglamento (UE) n.º 604/2013 (Reglamento de Dublín). Las autoridades policiales nacionales y la Europol también pueden acceder a Eurodac con el fin de prevenir, detectar e investigar delitos de terrorismo y otros delitos graves. Actualmente se encuentra en fase de negociación un texto refundido<sup>7</sup> presentado en mayo de 2016 como parte del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) revisado, con el objetivo de ampliar la finalidad, el alcance y las categorías de datos personales almacenados en el sistema.

El **Sistema de Información de Visados (VIS)** es también relevante para los fines del estudio, no solo en lo relativo a una mayor interoperabilidad, sino también porque se utiliza en el procedimiento de asilo. El VIS procesa datos personales (tanto biográficos como biométricos) de los solicitantes de visados de corta estancia (Schengen) y permite a las autoridades de inmigración, control de fronteras y asilo intercambiar dichos datos para diversos fines, incluida la aplicación de la política común de visados de la UE y la asistencia en la identificación del Estado miembros responsable de una solicitud de asilo de conformidad con las normas de Dublín. El marco jurídico actual lo componen el Reglamento 767/2008<sup>8</sup>, que regula el uso del sistema con fines de control de la inmigración, y la Decisión 2008/633/JAI<sup>9</sup> del Consejo, sobre el acceso de las fuerzas de seguridad. Actualmente se está negociando una propuesta<sup>10</sup> que, entre otras cosas, reduce la edad límite para la toma de huellas dactilares (seis años).

En cuanto al **Sistema de Información de Schengen (SIS)**, tiene como objetivo garantizar un elevado nivel de seguridad en el espacio Schengen, facilitando tanto el control de fronteras como las investigaciones policiales. Para ello, el SIS registra alertas sobre diferentes categorías de personas (incluidos nacionales de terceros países) a las que se debe denegar la entrada o la estancia en el espacio Schengen, así como alertas sobre objetos, como billetes y documentos de identidad. De acuerdo con las normas del SIS, se puede registrar a aquellos solicitantes de asilo cuya solicitud haya sido rechazada. En 2018, se revisó el marco jurídico del SIS con el fin de añadir determinadas categorías de alertas<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, OJ L 295, 21/11/2018.

<sup>7</sup> COM (2016) 272 final.

<sup>8</sup> Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros, OJ L 218, 13/08/2008, modificada por el Reglamento (CE) 810/2009, OJ L 243, 15/09/2009.

<sup>9</sup> Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves, OJ L 218,13/08/2008.

<sup>10</sup> COM (2018) 302 final.

<sup>11</sup> Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular, OJ L 312, 07/12/2018, págs. 1–13; Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se

---

Los sistemas de información citados se complementarán en el futuro con tres nuevos sistemas que actualmente se encuentran en desarrollo: el **Sistema de Entradas y Salidas (SES)**, que registrará los cruces de frontera (tanto de entrada como de salida) de todos los nacionales de terceros países admitidos para una estancia de corta duración, independientemente de si deben obtener visado Schengen o no<sup>12</sup>; el **Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)**, que permitirá identificar si la presencia de un viajero sin visado en el territorio de los Estados miembros supondría un riesgo de seguridad o de estancia irregular, o un riesgo elevado de epidemia<sup>13</sup>; el **Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales para nacionales de terceros países (ECRIS-TCN)**, que permitirá el intercambio de antecedentes penales de apátridas y nacionales de terceros países condenados<sup>14</sup>. Los seis sistemas de información formarán parte del entorno interoperable de tratamiento de datos.

### 3 TEMAS FUNDAMENTALES OBJETO DEL ESTUDIO

Este estudio se centrará principalmente en los siguientes asuntos:

- ¿Qué información se recopila en el marco del procedimiento de asilo, quién la recopila y en qué momento?
- ¿Cómo se recopila la información, se introduce en los diferentes sistemas de datos y se gestiona y se comparte con los interlocutores pertinentes?
- ¿Cómo se evalúa la calidad de los datos y qué garantías de protección de datos existen para los solicitantes de asilo durante el procedimiento de asilo?
- ¿Qué cambios han realizado los Estados miembros en los últimos años con respecto a la gestión de datos en el procedimiento de asilo y por qué?
- ¿A qué desafíos se enfrentan los Estados miembros con respecto a la gestión de datos en el procedimiento de asilo, cómo se han superado y qué buenas prácticas se pueden compartir?

El procedimiento de asilo se divide en diferentes fases en todos los Estados miembros. En primer lugar, un solicitante de asilo debe presentar una solicitud de asilo que luego debe ser registrada y/o formalizada por las autoridades competentes antes de que pueda celebrarse la entrevista. Posteriormente, se toma una decisión en primera instancia partiendo del examen de la solicitud. Si bien en algunos Estados miembros las autoridades competentes responsables de cada una de las fases pueden ser diferentes, en otros puede ser una única autoridad competente la que se encarga de todas las fases. Además, en algunos Estados miembros, algunas de las fases mencionadas anteriormente pueden ejecutarse de forma simultánea en la práctica, por lo que es posible que algunos Estados miembros no necesiten diferenciar entre las distintas fases. No obstante, el procedimiento de asilo se subdivide en al menos dos fases en todos los Estados miembro.

El estudio cubrirá cuatro fases principales, basadas en la guía de la EASO sobre el procedimiento de asilo:<sup>15</sup>

- 1 Presentación de la solicitud.** En esta fase, la persona expresa su intención de solicitar protección internacional.
- 2 Registro de la solicitud.** La intención del solicitante de solicitar protección queda registrada. Puede registrarla una autoridad no competente para el procedimiento de asilo en sí, como la policía fronteriza.
- 3 Formalización de la solicitud.** La solicitud de asilo se formaliza ante la autoridad competente para el procedimiento de asilo.
- 4 Examen de la solicitud.**

---

modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006, OJ L 312, 07/12/2018, p. 14–55; Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión. OJ L 312, 07/12/2018, págs. 56–106.

<sup>12</sup> Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011, OJ L 327, 09/12/2017.

<sup>13</sup> Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226, OJ L 236, 19/09/2018.

<sup>14</sup> Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726, OJ L 135, 22/05/2019.

<sup>15</sup> Disponible en: [https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/EASO\\_Guidance\\_on\\_asylum\\_procedure\\_ES.pdf](https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/EASO_Guidance_on_asylum_procedure_ES.pdf)



---

## 4 JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE

**TJUE, asunto C-670/16 *Mengesteab*, sentencia de 26 de julio de 2017:** Una de las cuestiones remitidas al TJUE se refería a la relación entre los dos plazos para hacerse cargo de solicitudes establecidos en el artículo 21 del Reglamento Dublín III. El Tribunal aclaró que el plazo de dos meses para notificar a un Estado miembro después de una respuesta positiva de Eurodac no puede dar lugar a que se emita una petición de “asunción de responsabilidades” pasados tres meses desde de la presentación de la solicitud.

Los sistemas centralizados de la UE no han generado ninguna jurisprudencia relevante ante el TJUE en relación con su fondo. No obstante, de manera más general, la jurisprudencia sobre el almacenamiento centralizado de datos personales para fines migratorios en el sentido más amplio que pueda ser relevante para el presente estudio es la siguiente:

- **TJUE, Dictamen 1/15, de 26 de julio de 2017:** En este caso, la Gran Sala del TJUE evaluó el borrador del Acuerdo PNR entre la UE y Canadá. El Tribunal detalló una serie de garantías sobre la gestión de datos, en particular: la necesidad de claridad al especificar qué datos pueden tratarse; la transmisión de datos confidenciales requiere una justificación sólida y precisa; el tratamiento automatizado de datos personales debe someterse a modelos y criterios preestablecidos específicos y fiables; se deben especificar las autoridades que tienen acceso a los datos personales; toda transmisión de datos personales a terceros países debe realizarse si dichos países garantizan un nivel de protección de datos personales sustancialmente equivalente; y que garantice que los interesados puedan ejercer sus derechos individuales.
- **TJUE, asunto C-70/18, *Staatssecretaris van Justitie en Veiligheid y A y otros*, sentencia de 3 de octubre de 2019:** El asunto versa sobre el tratamiento de datos personales de los titulares de un permiso de residencia en una base de datos centralizada de los Países Bajos. El TJUE destacó que el tratamiento de diez impresiones dactilares y una imagen facial, además de permitir identificar de manera fiable a la persona de que se trate, no reviste un carácter íntimo y tampoco supone un inconveniente físico o psíquico particular para la persona de que se trate.

Ya que el objetivo de la conservación de los datos es prevenir y luchar contra la usurpación de identidad y el fraude documental, un periodo de conservación de cinco años establece una relación satisfactoria entre los datos personales que deban conservarse y el objetivo que se pretende lograr y, por lo tanto, es proporcionado.

## 5 FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA RELEVANTES

### ACNUR

- ACNUR, Documento de Discusión sobre Procedimientos Acelerados y Simplificados en la Unión Europea, julio de 2018<sup>16</sup>

### Agencias de la UE

- EASO, Guía de la EASO sobre el procedimiento de asilo: estándares operativos e indicadores, septiembre de 2019<sup>17</sup>
- Herramienta online de la EASO para la identificación de personas con necesidades especiales (IPSN)<sup>18</sup>

### Estudios de la REM

- REM, Informe de síntesis, Fluctuación de la afluencia de solicitantes de asilo en 2014-2016, agosto de 2018<sup>19</sup>
- REM, informe de síntesis, Desafíos y buenas prácticas para determinar la identidad del solicitante en el proceso de inmigración, diciembre de 2017<sup>20</sup>

### Consultas ad hoc de la REM

- 2019.49 - Plazos de procesamiento en primera instancia de los casos de asilo. Presentada el 8 de abril de 2019.
- 2018.1348 - Prácticas de los Estados miembro sobre la conservación de fotografías e impresiones dactilares en sistemas o bases de datos nacionales. Presentada el 5 de diciembre de 2018
- 2018.1335 - Equipos de recogida de datos biométricos. Presentada el 17 de diciembre de 2018.
- 2018.1262 - Uso de servicios en la nube para el tratamiento de datos personales en casos migratorios. Presentada el 17 de enero de 2018.

---

<sup>16</sup> Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher/UNHCR,,,5b9c56784,0.html>

<sup>17</sup> Disponible en: [https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/EASO\\_Guidance\\_on\\_asylum\\_procedure\\_ES.pdf](https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/EASO_Guidance_on_asylum_procedure_ES.pdf)

<sup>18</sup> Disponible en: <https://ipsn.easo.europa.eu/european-asylum-support-office>

<sup>19</sup> Disponible en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_changing\\_influx\\_study\\_synthesis\\_final\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_changing_influx_study_synthesis_final_en.pdf)

<sup>20</sup> Disponible en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_synthesis\\_report\\_identity\\_study\\_final\\_en\\_v2.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_synthesis_report_identity_study_final_en_v2.pdf)

- 
- 2017.1191 - Datos biométricos en casos jurídicos migratorios. Presentada el 30 de mayo de 2017.
  - 2017.1180 - Información de dispositivos móviles. Presentada el 9 de mayo de 2017.

#### Otros informes y estudios

- Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), informe, Acceso a protección en Europa. El registro de solicitudes de asilo, Asylum Information Database (AIDA), junio de 2018<sup>21</sup>
- Migration Policy Institute (MPI), Cracked Foundation, Uncertain Future: Structural Weaknesses in the Common European Asylum System, marzo de 2018<sup>22</sup>
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), Biometric data in large EU IT systems in the areas of borders, visa and asylum – fundamental rights implications. Data protection, privacy and new technologies; Asylum, migration and borders<sup>23</sup>

## 6 ESTADÍSTICAS DISPONIBLES

Las siguientes estadísticas están disponibles en **Eurostat**:

Número de primeras solicitudes de asilo (formalización; migr\_asyappctza); comparar con el número de primeras decisiones (migr\_asydcfsta)

Las siguientes estadísticas pueden estar disponibles en estadísticas nacionales:

Número de inscripciones de solicitudes de asilo

Las siguientes estadísticas están disponibles en las **bases de datos de la UE**:

Número de solicitudes de asilo formalizadas

Número de respuestas positivas de Eurodac 2014-2019

Uso de VIS y n.º de respuestas positivas 2014-2019

Uso de SIS y n.º de respuestas positivas 2014-2019

## 7 DEFINICIONES

La Plantilla Común utiliza los siguientes términos clave. Las definiciones se extraen de la última versión del Glosario de la REM disponible en español (2.0) o se traducen de la última versión en inglés (6.0<sup>24</sup>), a menos que se indique lo contrario en una nota.

**"Solicitud de protección internacional"** hace referencia a una petición de protección de un Estado miembro presentada por un nacional de un tercer país o por un apátrida de la que pueda interpretarse que desea lograr el estatus de refugiado o recibir protección subsidiaria, y que no solicita expresamente ningún otro tipo de protección, fuera del ámbito de la Directiva 2011/95/UE (texto refundido de la directiva de reconocimiento), que se puede solicitar por separado.

**"Procedimiento de asilo"**: véase "Procedimiento de protección internacional".

**"Beneficiario de protección internacional"** hace referencia a una persona a la que se ha concedido el estatus de refugiado o protección subsidiaria.

**"Derivación" del procedimiento de asilo (también "triaje")**: "La premisa básica de los procedimientos acelerados y simplificados es la diferenciación entre casos para su clasificación en distintas modalidades de procesamiento de casos. Por lo tanto, el proceso de triaje es el principio fundamental del proceso. [...] Dependiendo de los resultados del análisis, las reclamaciones se derivarán a las modalidades apropiadas de procesamiento de casos o, tal y como ya se hace en varios Estados miembros, [...] a diferentes corrientes o "vías". Los grupos y los perfiles específicos con tasas de protección

---

<sup>21</sup> Disponible en: [http://asylumineurope.org/sites/default/files/shadow-reports/aida\\_accessii\\_registration.pdf](http://asylumineurope.org/sites/default/files/shadow-reports/aida_accessii_registration.pdf)

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/CEAS-StructuralWeaknesses\\_Final.pdf](https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/CEAS-StructuralWeaknesses_Final.pdf)

<sup>23</sup> Disponible en: <https://fra.europa.eu/en/publication/2015/fundamental-rights-implications-obligation-provide-fingerprints-eurodac>

<sup>24</sup> Disponible en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/european\\_migration\\_network/docs/interactive\\_glossary\\_6.0\\_final\\_version.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/european_migration_network/docs/interactive_glossary_6.0_final_version.pdf)



---

altas y muy bajas se derivarían a procedimientos acelerados y/o simplificados, mientras que el resto de los casos se resolverían siguiendo el procedimiento ordinario"<sup>25</sup>.

"**País de origen**" hará referencia al país o países de la nacionalidad o, en el caso de los apátridas, de la anterior residencia habitual.

"**Gestión de datos**" hará referencia al proceso administrativo que engloba todas las operaciones hechas con datos o conjuntos de datos, por medios automatizados u otros medios, como recopilación, registro, almacenamiento, recuperación, uso, divulgación por transmisión, difusión o supresión.<sup>26</sup>

"**Examen de solicitud de asilo**": véase "Examen de una solicitud de protección internacional".

"**Examen de solicitud de protección internacional**": Estudio, resolución o sentencia sobre una solicitud de protección internacional por las autoridades competentes conforme a la Directiva 2013/32/UE (texto refundido de la directiva sobre procedimientos de asilo) y la Directiva 2011/95/UE (texto refundido de la directiva de reconocimiento), excepto los procedimientos de determinación del Estado miembro de la UE responsable de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 604/2013 (Reglamento de Dublín III).

"**Formalización de una solicitud de asilo**": Una solicitud de protección internacional se considerará formalizada una vez que el solicitante haya presentado un formulario o, cuando así lo disponga la legislación nacional, un informe oficial y este haya llegado a las autoridades competentes del Estado miembro en cuestión. Los Estados miembro podrán exigir que las solicitudes de protección internacional se formalicen personalmente o en un lugar designado<sup>27</sup>.

"**Presentación de una solicitud de asilo**": véase "Presentación de una solicitud de protección internacional".

"**Presentación de una solicitud de protección internacional**": Expresión de la intención de solicitar protección internacional.

"**Estatus de refugiado**" hará referencia al reconocimiento por un Estado miembro de un nacional de un tercer país o de un apátrida como refugiado<sup>28</sup>.

"**Registro de una solicitud de asilo**": El registro de la intención del solicitante de solicitar protección<sup>29</sup>. Cuando una persona presenta una solicitud de protección internacional a una autoridad competente en virtud de la normativa nacional que regula el registro de dichas solicitudes, dicho registro se llevará a cabo en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud. Si la solicitud de protección internacional se presenta ante otras autoridades ante las que podría presentarse dicho tipo de solicitudes, pero que no son competentes para el registro con arreglo a la legislación nacional, los Estados miembros se asegurarán de que el registro se lleve a cabo en un plazo máximo de seis días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud<sup>30</sup>.

"**Procedimiento de protección internacional**": Conjunto de medidas descritas en la Directiva 2013/32/UE (texto refundido de la directiva sobre procedimientos de asilo) que englobará todos los pasos necesarios para conceder y retirar la protección internacional, desde la presentación una solicitud de protección internacional hasta la resolución definitiva en los procesos de apelación.

## 8 GRUPO ASESOR (Grupo Central y Grupo Amplificado)

Se ha creado un Grupo Asesor (GA) en el marco de este estudio con el propósito de (i) desarrollar las especificaciones (comunes) del estudio, (ii) ofrecer apoyo a los PNC de la REM durante el desarrollo de las contribuciones nacionales al estudio, y (iii) ofrecer apoyo a la redacción del informe de síntesis. Además de COM (DG HOME y JRC) y el proveedor de servicios de la REM (ICF-Odysseus), Frontex y la EASO, también son miembros del GA los PNC de la REM de AT, BE, CY, DE, FI, HR, IE, IT, LU, NO, PL, SI, UK. Además, se incluyó al Migration Policy Institute (MPI) como experto externo.

Por otro lado, el GA se dividió en Grupo Central y un Grupo Amplificado, introduciendo una nueva estructura del GA en la REM. Los miembros del Grupo Central acordaron asumir más responsabilidad en la revisión e invertir más tiempo en todos los procesos de seguimiento (incluida una segunda reunión del GA). Los miembros del Grupo Amplio dieron su

---

<sup>25</sup> ACNUR, Documento de Discusión sobre Procedimientos Acelerados y Simplificados en la Unión Europea, julio de 2018, págs. 8 y ss. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher,UNHCR,,5b9c56784,0.html>

<sup>26</sup> Definición a los efectos de este estudio.

<sup>27</sup> Artículo 6(2, 3, 4) de la Directiva 2013/32/UE (texto refundido de la directiva sobre procedimientos de asilo).

<sup>28</sup> Artículo 2 de la Directiva 2011/95/UE (texto refundido de la directiva de reconocimiento).

<sup>29</sup> EASO, presentación, 9.º Foro Consultivo, 12 de noviembre de 2019, Bruselas.

<sup>30</sup> Artículo 6(1) de la Directiva 2013/32/UE (texto refundido de la directiva sobre procedimientos de asilo).

opinión en la primera reunión del GA y acordaron remitir sus comentarios sobre el segundo borrador de la plantilla común antes de la segunda reunión del Grupo Central.

Se invita a los PNC de la REM a enviar a los representantes del Grupo Central peticiones de aclaración o información adicional sobre el Estudio.

**Grupo Asesor** (los miembros del Grupo Central aparecen en **negrita**)

- **PNC REM DE (presidencia, Janne Grote y Anja Kuntscher)**
- **COM (Ioana Pellin, DG HOME)**
- COM (Anna Kadar, DG HOME)
- **COM (Martina Belmonte, DG JRC)**
- EASO (Karolina Lukaszczyk)
- **Frontex (Ilze Perczaka)**
- **PNC REM AT (Julia Lendorfer, Martin Stiller)**
- PNC BE (Jessy Carton, Peter van Costenoble)
- PNC REM CY (Michalis Beys)
- **PNC REM IE (Anne Sheridan)**
- PNC REM IT (Stefania Nasso, Francesco Giunta, Giulia Mezzetti)
- PNC FI (Tuukka Lampi)
- PNC REM LU (Ralph Petry)
- PNC REM NO (Stina Schulstock Holth)
- PNC PL (Patrycja Turska, Ewelina Zabardast)
- PNC REM SI (Helena Korosec)
- PNC REM UK (Zoe Pellatt)
- MPI (Timo Schmidt)
- **Experto de la red Odysseus (Niovi Vavoula, Queen Mary, University of London)**
- **ICF (Nina Mavrogeorgou, Rocio Naranjo Sandalio, Proveedor de Servicios de la REM)**

## 9 CALENDARIO

Se propone el siguiente calendario para los siguientes pasos del estudio:

Fecha	Acción
16 de marzo de 2020	<u>Publicación oficial del estudio</u>
3 de julio de 2020	<u>Remisión de los informes nacionales</u> por parte de los PNC REM
14 de agosto de 2020	Primer informe de síntesis para la COM y los miembros del GA (una semana para enviar comentarios)
21 de agosto de 2020	Plazo límite para enviar comentarios (una semana para responder y finalizar)
28 de agosto de 2020	Envío del primer informe a todos los PNC (dos semanas para comentar)
11 de septiembre de 2020	Plazo límite para enviar comentarios
25 de septiembre de 2020	Envío del segundo borrador a todos los PNC (dos semanas para comentar)
9 de octubre de 2020	Plazo límite para enviar comentarios
16 de octubre de 2020	Envío del tercer borrador (definitivo) a todos los PNC (dos semanas para comentar)
30 de octubre de 2020	Plazo límite para enviar comentarios
Finales de noviembre de 2020	Finalización del informe de síntesis, publicación y difusión

## 10 PLANTILLA PARA LOS INFORMES NACIONALES

La plantilla proporcionada a continuación detalla la información que debe aparecer en las contribuciones nacionales de los PNC REM y Suiza a este estudio. La nota indica el número de páginas orientativo que debe comprender cada apartado. Los

---

informes nacionales no deberían superar un total de **50 páginas** (excluido el anexo). También se aplicará un límite de **25 páginas** al informe de síntesis (excluido el anexo) para garantizar que es conciso y accesible.

---

## Plantilla común del Estudio REM 2020

### ¿Exacta, precisa, interoperable? Gestión de datos en el procedimiento de asilo

#### ESPAÑA

*Exención de responsabilidad: La siguiente información ha sido proporcionada principalmente con el propósito de contribuir a un informe de síntesis para este estudio REM. El PNC de la REM ha proporcionado información que, por cuanto le consta, está actualizada y es objetiva y fiable dentro del contexto y los límites de este estudio. Por lo tanto, es posible que la información no proporcione una descripción completa y no represente la totalidad de las políticas oficiales del Estado miembro de los PNC REM.*

#### Hoja informativa [máx. 2 páginas]

La [Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria en España](#) prevé el estatus de refugiado a aquellas personas con un temor justificado de sufrir persecución en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o la pertenencia a un grupo social, género u orientación sexual concretos.

El Gobierno de España es la única autoridad con competencias sobre el asilo y el refugio. Los casos serán resueltos por el Ministerio del Interior de España, a iniciativa del Comité Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR).

La OAR (Oficina de Asilo y Refugio) centraliza la tramitación de todas las solicitudes de asilo que se presenten oficialmente en España, tanto dentro del país como en sus fronteras, así como la tramitación y toma de decisiones relativas a los casos de apátridas. Esta Oficina mantiene contactos regulares con la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional con respecto a temas de documentación, y con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con competencia en materia de acogida de solicitantes de asilo.

El examen de las solicitudes por parte de la OAR culmina en un proyecto de decisión que se presenta a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR), que resolverá conceder o rechazar la protección internacional. La resolución que se apruebe dentro de dicha Comisión debe ser firmada por el Ministro del Interior, aunque es práctica habitual que sea firmada por el Subsecretario de Gobernación mediante delegación de firma. La CIAR está compuesta por representantes de cada uno de los departamentos con competencias en interior y exterior, justicia, inmigración, acogida y asilo.

Toda persona que desee solicitar protección internacional en España debe presentar una solicitud formal ante las autoridades competentes. Hay dos formas principales de solicitar asilo: en territorio español o en los puestos fronterizos.

En caso de que el solicitante de asilo se encuentre fuera del territorio español, deberá presentar una solicitud formal ante la autoridad de control de fronteras, es decir, la Policía de Fronteras. Si la persona ya se encuentra en territorio español, las autoridades competentes ante las que se puede presentar una solicitud de asilo son la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) o cualquier Oficina de Extranjeros, Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) o comisaría de policía.

Solicitud		
-----------	--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la frontera</li> <li>• Dentro del territorio</li> </ul>	Policía fronteriza Oficina de Asilo y Refugio, Oficina de Extranjeros	Policía Fronteriza Oficina de Asilo y Refugio, Oficina de Extranjeros
Dublín	Oficina de Asilo y Refugio	Oficina de Asilo y Refugio
Determinación del estatus de refugiado	Oficina de Asilo y Refugio Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR)	Oficina de Asilo y Refugio Comisión Interministerial de Asilo y Refugio
Apelación		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera instancia</li> <li>• Instancias sucesivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Audiencia Nacional</li> <li>• Tribunal Supremo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Audiencia Nacional</li> <li>• Tribunal Supremo</li> </ul>
Solicitudes posteriores	Oficina de Asilo y Refugio	Oficina de Asilo y Refugio

#### Tipos de procedimiento

- Procedimiento ordinario
- Procedimiento de Dublín
- Procedimiento de admisibilidad
- Procedimiento fronterizo

#### Normas de presentación, registro y formalización

Aquellas personas que deseen solicitar protección internacional en España deben presentar una solicitud formal durante su primer mes de estancia en España. Si no se respeta este plazo, la ley prevé la posibilidad de solicitar el procedimiento de urgencia, aunque en la práctica las autoridades competentes rechazarán cualquier solicitud de asilo que no cumpla con el plazo de un mes cuando consideren que no existe justificación válida para el retraso.

El proceso comienza con la presentación de la solicitud, que el solicitante deberá presentar en persona o, si no es posible, a través de otra persona. En el caso de las personas que desembarcan en los puertos, la policía registra la intención de solicitar protección internacional, generalmente tras la intervención de ONG.

Tras registrar la intención de solicitar asilo, el solicitante recibe un formulario (Manifestación de voluntad de presentar solicitud de protección internacional).

Completado el registro, se concierta con el solicitante una cita para la formalización de la solicitud, que consiste en realizar una entrevista y cumplimentar un formulario, y se realizará siempre en presencia de un agente de policía o un representante de la OAR. Tras formalizar la solicitud, la persona recibe un "recibo de solicitud de protección internacional".

---

Las autoridades involucradas en el procedimiento de asilo son la Policía y la OAR, que depende del Ministerio del Interior. La Policía registra al solicitante en la base de datos ADEXTTRA (Registro Central de Extranjeros), mientras que la OAR es legalmente competente para formalizar (encargados del caso) y examinar las solicitudes (responsables de la toma de decisiones). Estas dos autoridades también recopilan información de los solicitantes de asilo durante el procedimiento de asilo. La mayor parte de los datos se recopilan durante la fase de formalización, a través de una entrevista en persona, y se almacenan en un archivo electrónico en la base de datos ASILO. La aplicación ASILO, base de datos para el trámite administrativo de las solicitudes de protección internacional, cuenta con un módulo especial para la obtención de listas, estadísticas y consultas, herramienta que se utiliza para obtener los datos detallados anteriormente.

La Policía almacena la información personal recopilada en su base de datos central y proporciona al Ministerio del Interior una copia del formulario de registro que completaron durante el registro.

Durante la fase de registro, la Policía coteja los datos con la base de datos nacional/central de la Policía, el SIS, la base de datos SLTD/INTERPOL y EURODAC. No se proporciona a los solicitantes de asilo ningún aviso sobre el tratamiento/privacidad de los datos personales recopilados en esta fase. Sin embargo, se proporcionan pautas al personal responsable de la gestión de datos con respecto a la información recopilada. Además, en esta fase se evalúa la calidad de los datos recopilados mediante una aplicación de software.

Durante la fase de formalización, los datos se cotejan con los datos recopilados por la Policía en la fase de registro y se comparan con los datos de una posible coincidencia en EURODAC.

Durante la fase de examen, la información recopilada se coteja con la información disponible en diferentes portales y bases de datos públicas para garantizar la objetividad y neutralidad de la información. En este punto, el principal desafío es la falta de información específica disponible y el idioma en que esté dicha información. No se proporciona a los solicitantes de asilo ningún aviso sobre el tratamiento/privacidad de los datos personales recopilados en esta fase y tampoco se proporcionan directrices al personal responsable del tratamiento de datos con respecto a la información recopilada.

Se aplican diferentes garantías para la supervisión de la protección de los datos personales recopilados durante el procedimiento de asilo.

El objetivo general de los datos recopilados de la población extranjera solicitante de asilo, refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria, desplazados y apátridas es satisfacer las necesidades de información de los órganos de gobierno del departamento de manera que puedan supervisar y evaluar las políticas aplicadas y dar respuesta a las solicitudes de información que presenten instituciones, organismos y particulares con el grado de desglose, precisión y actualización oportuno.

Las estadísticas más relevantes están desglosadas desde la perspectiva de género.

Los datos correspondientes a hombres y mujeres se desglosan en datos correspondientes al número de solicitantes de protección internacional, el programa de reasentamiento, el número de concesiones de la condición de refugiado, protección subsidiaria, menores no acompañados que formalizan una solicitud de protección internacional en España o en las estadísticas sobre resoluciones de los tribunales.

En cuanto a las acciones que realiza la SG de Asilo para fomentar la confianza en el sistema estadístico público, cabe destacar que la publicación anual *El asilo en cifras* ya se publica de forma continua en la web del MINT y que su formato cumple con los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad establecidos en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, y la Guía de accesibilidad al contenido digital.

---

La hoja informativa servirá de resumen de los **informes nacionales**, presentando el estudio y esbozando los hechos y datos clave de todos los apartados, con particular énfasis en aquellos elementos que serán relevantes para los responsables políticos (nacionales).

Incluir un resumen conciso de las principales conclusiones de los apartados 0 a 7:

#### Apartado 0: Efectos de la COVID-19

¿Su Estado (miembro) ha realizado algún cambio o reforma significativa en relación con la gestión de datos debido a la pandemia de COVID-19?

Sí /  X

En caso afirmativo, descríballo.

La Oficina ha dado un giro hacia el teletrabajo. Las reuniones del comité interministerial que decide sobre las solicitudes se realizan por videoconferencia y se ha iniciado un nuevo proceso automatizado de notificación, no por la COVID-19, pero sí al mismo tiempo. No obstante, nada de esto repercute en las fases de presentación de una solicitud.

#### Apartado 1: Procedimiento de asilo

Tenga en cuenta que en las secciones sucesivas se deberá describir de forma más detallada los aspectos de la gestión de datos de cada fase de la presentación, registro, formalización y examen de una solicitud de asilo. Este apartado de introducción servirá como una primera descripción general para comprender mejor los siguientes apartados sobre la gestión de datos dentro de cada fase. Si su Estado (miembro) ha puesto en marcha procedimientos específicos (por ejemplo, procedimiento aeroportuario) que se desvían de los procedimientos habituales, indíquelo. No obstante, los Estados (miembro) pueden decidir por sí mismos hasta qué punto quieren llegar con respecto a procedimientos tan específicos o más excepcionales. En caso de que los Estados (miembro) decidan no proporcionar más detalles sobre procedimientos específicos, sino centrarse más en su "procedimiento ordinario de asilo", se puede indicar que no se va a detallar el procedimiento específico para reducir la complejidad del estudio.

##### 1.1 Descripción general del procedimiento de asilo

Proporcione una descripción general del procedimiento ordinario de asilo en su Estado (miembro) respondiendo a las siguientes preguntas.

1. ¿Su Estado (miembro) distingue claramente en su legislación nacional entre las fases ya mencionadas de **presentación, registro y formalización** de una solicitud? (Distinción clara: véase el apartado 7 - Definiciones)

Sí /  No

Normas de presentación, registro y formalización

Aquellas personas que deseen solicitar protección internacional en España deben presentar una solicitud formal durante su primer mes de estancia en España. Si no se respeta este plazo, la ley prevé la posibilidad de solicitar el procedimiento de urgencia, aunque en la práctica las autoridades competentes rechazarán cualquier solicitud de asilo que no cumpla con el plazo de un mes cuando consideren que no existe justificación válida para el retraso.

El proceso comienza con la presentación de la solicitud, que el solicitante deberá presentar en persona o, si no es posible, a través de otra persona. En el caso de las personas que desembarcan en los puertos, la policía registra la intención de solicitar protección internacional, generalmente tras la intervención de ONG.

Tras registrar la intención de solicitar asilo, el solicitante recibe un formulario (Manifestación de voluntad de presentar solicitud de protección internacional).

Completado el registro, se concierta con el solicitante una cita para la formalización de la solicitud, que consiste en realizar una entrevista y cumplimentar un formulario, y se realizará siempre en presencia de un agente de policía o un representante de la OAR. Tras formalizar la solicitud, la persona recibe un "recibo de solicitud de protección internacional".



---

Las autoridades involucradas en el procedimiento de asilo son la Policía y la OAR, que depende del Ministerio del Interior. La Policía registra al solicitante en la base de datos ADEXTTRA (Registro Central de Extranjeros), mientras que la OAR es legalmente competente para formalizar (encargados del caso) y examinar las solicitudes (responsables de la toma de decisiones). Estas dos autoridades también recopilan información de los solicitantes de asilo durante el procedimiento de asilo. La mayor parte de los datos se recopilan durante la fase de formalización, a través de una entrevista en persona, y se almacenan en un archivo electrónico de la base de datos ASILO. La aplicación ASILO, base de datos para el trámite administrativo de las solicitudes de protección internacional, cuenta con un módulo especial para la obtención de listas, estadísticas y consultas, herramienta que se utiliza para obtener los datos detallados anteriormente.

La Policía almacena la información personal recopilada en su base de datos central y proporciona al Ministerio del Interior una copia del formulario de registro que completaron durante el registro.

Durante la fase de registro, la Policía coteja los datos con la base de datos nacional/central de la Policía, el SIS, la base de datos SLTD/INTERPOL y EURODAC. No se proporciona a los solicitantes de asilo ningún aviso sobre el tratamiento/privacidad de los datos personales recopilados en esta fase. Sin embargo, se proporcionan pautas al personal responsable de la gestión de datos con respecto a la información recopilada. Además, en esta fase se evalúa la calidad de los datos recopilados mediante una aplicación de software.

Durante la fase de formalización, los datos se cotejan con los datos recopilados por la Policía en la fase de registro y se comparan con los datos de una posible coincidencia en EURODAC.

En caso negativo, describa brevemente las diferentes fases del procedimiento de asilo en su Estado (miembro).

2. a) ¿Su Estado (miembro) distingue claramente en la práctica entre las fases ya mencionadas de **presentación, registro y formalización** de una solicitud? (Distinción clara: véase el apartado 7 - Definiciones)

X Sí /  No

EN caso negativo, describa brevemente las diferentes fases del procedimiento de asilo en su Estado (miembro), especificando si en la práctica se fusionan o se solapan algunas de las fases mencionadas.

b) En la práctica, ¿existen diferencias en la división de las fases en función de los diferentes tipos de rutas de entrada (tierra, mar o aire)? Para aquellos Estados miembro que adopten el **enfoque de hotspots**, ¿se mantiene esta distinción en los *hotspots*?

Sí

3. a) ¿En el procedimiento de asilo de su Estado (miembro) se realiza la "derivación" de determinados casos?

Derivación:  Sí / X No

No obstante, existe una unidad dedicada exclusivamente a las solicitudes presentadas en la frontera y los centros donde se interna a aquellos inmigrantes que están a punto de ser expulsados, ya que existen plazos estrictos para su tramitación y decisión.

En caso afirmativo, detalle cómo se organiza el procedimiento de asilo en cada uno de los canales o vías.

b) ¿Su Estado miembro ha realizado algún cambio en la "derivación" desde 2014?

En caso afirmativo, describa los cambios y la finalidad prevista. Si procede y es factible, remítase también a los resultados de los estudios o evaluaciones sobre estos cambios.

4. a) ¿Existen en su Estado (miembro) plazos o límites para cada una de las fases (presentación, registro, formalización y examen de una solicitud) en el contexto del artículo 6 de la directiva sobre procedimientos de asilo (texto refundido)?<sup>31</sup>

X Sí /  No

En caso afirmativo, describa y especifique los plazos y límites de las fases aplicables en su Estado (miembro).

---

<sup>31</sup> Directiva 2013/32/UE (Observación: Dinamarca e Irlanda no participan en la directiva sobre procedimientos de asilo).

### Procedimiento fronterizo

Si el solicitante se encuentra fuera del territorio español o solicita asilo a un CIE, se aplica el procedimiento en frontera. En este caso, la OAR dispondrá de cuatro días para declarar la solicitud admisible, inadmisibile o infundada. Si no se cumple alguno de los plazos, el solicitante será admitido en el territorio para someterse al procedimiento ordinario.

### Procedimiento de admisibilidad

Para las solicitudes presentadas en el territorio, la OAR dispondrá de un mes para examinar la admisibilidad de las mismas. Si la OAR no emite ninguna resolución dentro de ese plazo, se entiende que la solicitud ha sido admitida. La decisión determinará si la solicitud es admisible o inadmisibile. La Oficina puede considerar la solicitud inadmisibile por los siguientes motivos: (a) falta de competencia para examinar la solicitud; o (b) incumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

### Procedimiento ordinario y de urgencia

Si la OAR declara admisible la demanda en el procedimiento ordinario, tendrá un plazo de seis meses para examinar el fondo de la demanda. Sin embargo, en la práctica, este período suele ser más largo y puede durar hasta dos años. Durante ese tiempo, el solicitante recibirá documentación nueva en forma de tarjeta roja que acredita su condición de solicitante de asilo. Durante los primeros seis meses, la tarjeta roja autoriza a los solicitantes de asilo a residir en España. Pasados seis meses, la tarjeta roja debe renovarse y además otorga al solicitante de asilo acceso al empleo.

La Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) es competente para decidir sobre la solicitud después de que la OAR haya aprobado el proyecto. Las solicitudes de asilo siempre deben ser examinadas y decididas, incluso en aquellos casos en que no se cumpla el plazo de seis meses.

En caso de que la solicitud se presente en la frontera o desde un CIE, el procedimiento a seguir es el de urgencia, incluso si la persona se encuentra en territorio español. La OAR dispondrá de tres meses para pronunciarse sobre la solicitud en el procedimiento de urgencia. El solicitante puede solicitar la aplicación del procedimiento de urgencia, o el Ministerio del Interior puede aplicar dicho procedimiento de oficio.

b) ¿Su Estado (miembro) ha realizado algún cambio en los plazos o límites nacionales desde 2014?

no

En caso afirmativo, describa los cambios y la finalidad prevista Si procede y es factible, remítase también a los resultados de los estudios o evaluaciones sobre estos cambios.

5. a) En la práctica, ¿cuánto tiempo dura el procedimiento desde que un solicitante de asilo presenta una solicitud hasta que se formaliza la solicitud (responda con una media de días)?

Tabla 1

Año	Duración media (días) desde la presentación a la formalización de una solicitud <sup>32</sup>
2014	No aplicable
2015	No aplicable
2016	No aplicable
2017	No aplicable
2018	No aplicable
2019	No aplicable

b) En la práctica, ¿cuánto tiempo dura el procedimiento desde que se formaliza la solicitud hasta que se toma una decisión en primera instancia (responda con una media de días)? Si no hay información disponible, indique los límites de tiempo legales, indicando que son los límites legales.

*En caso de que su Estado (miembro) aplique la "derivación" de casos, especifique el tiempo medio para cada canal (media de días; agregue columnas adicionales en caso de que se utilicen más canales). Si el Estado (miembro) diferencia entre los procedimientos especiales vigentes (como los procedimientos de vía rápida) y si estos están*

<sup>32</sup> En caso de que no haya información sobre la duración media exacta, incluya estimaciones sobre la duración media.

interconectados con la "derivación", agregue columnas adicionales y explique en una nota a pie de página cómo es el procedimiento especial, si aún no lo ha hecho en el apartado 1.1)

Tabla 2

Año	Desde la formalización hasta la primera decisión				
	Media de días	Canal 1 (especifique)	Canal 2 (especifique)	Canal 3 (Especifique)	Canal 4 (especifique)
2014	6 meses procedimiento ordinario 3 meses procedimiento acelerado 4 días Procedimiento fronterizo				
2015	6 meses procedimiento ordinario 3 meses procedimiento acelerado 4 días Procedimiento fronterizo				
2016	6 meses procedimiento ordinario 3 meses procedimiento acelerado 4 días Procedimiento fronterizo				
2017	6 meses procedimiento ordinario 3 meses procedimiento acelerado 4 días Procedimiento fronterizo				
2018	6 meses procedimiento ordinario 3 meses procedimiento acelerado 4 días Procedimiento fronterizo				
2019	6 meses procedimiento ordinario 3 meses procedimiento acelerado 4 días Procedimiento fronterizo				

### 1.2 Autoridades que participan en el procedimiento de asilo

6. ¿Qué autoridades participan y son responsables del procedimiento de asilo desde la presentación de la solicitud hasta la decisión en primera instancia?

Indique si esas autoridades son o no legalmente competentes para registrar una solicitud de asilo. Para aquellas autoridades que no lo son, consulte también el apartado 2.1

Tabla 3

Tipo de autoridad	Indique el nombre de la autoridad que participa en la <u>presentación</u> de la solicitud	Legalmente competente para <u>registrar</u> una solicitud de asilo (indique el tipo de autoridad y su nombre)	Legalmente competente para <u>formalizar</u> una solicitud de asilo (indique el tipo de autoridad y su nombre)	Legalmente competente para <u>examinar</u> una solicitud de asilo (indique el tipo de autoridad y su nombre)
Policía fronteriza	Guardia de Fronteras	Guardia de Fronteras	Guardia de Fronteras	
Policía central	Agente de policía	Agente de policía	Agente de policía	
Oficina del Refugiado (delegación)				Oficina de Asilo
Ministerios (Interior, Justicia, etc.)	OAR, funcionario	Funcionario de la OAR	Funcionario de la OAR	Responsable de la toma de decisiones
Oficina local de atención al ciudadano/alcalde				
Oficina de inmigración (local)				
Alojamiento para refugiados (compartido)				
Agencia de la UE				
Organización internacional				
Centro de internamiento				
Centro de acogida				
Otras (especificar)				

### 1.3 Datos recopilados durante el procedimiento de asilo

7. ¿Qué información se recopila en las diferentes fases del procedimiento de asilo y quién la recopila? Complete la Tabla 4.

Tabla 4

1. Categorías de datos recopilados	2. ¿En qué fase o fases se recopila esta información? (Incluido el autorregistro)  - Registro (1) - Autorregistro (1.1) - Formalización (2) - Examen (3)  <i>Utilice los números asignados a cada fase para indicar la fase en la que se recopilan los datos. En caso de que las fases estén combinadas en su Estado, indíquelo utilizando un guion (consulte el ejemplo a continuación).</i>  <i>Si en una fase posterior se reutilizan datos en vez de recopilarlos, en dicha fase <b>no se recopilan</b> datos. Por lo tanto, <b>si no se recopilan datos</b> en una fase concreta, sino que solo se reutilizan o directamente no se utilizan, no indique ningún número en esa fase.</i>	3. ¿Qué organización recopila esta información en cada una de las diferentes fases? (cuando sea posible, utilice las autoridades enumeradas en el apartado 1.2)	4. ¿Cómo se recopila esta categoría particular de datos o datos biométricos?  - autorregistro online - cuestionario por escrito (en papel) - oral (entrevista, en persona) - oral (entrevista por teléfono o videollamada) - fuente abierta (p. ej., redes sociales) - análisis de documentos - análisis del contenido de dispositivos móviles (p. ej., teléfonos, ordenadores portátiles) - análisis de datos con inteligencia artificial o automatizada - Otra forma: especifique (marcar todas las que corresponda)  <i>Si se utilizan diferentes herramientas de recopilación de datos en las diferentes fases, especifíquelo. Si es posible, indique si se utiliza alguna tecnología específica en el proceso.</i>	5. ¿Dónde se almacena esta categoría particular de datos o datos biométricos?  - en un archivo electrónico - en una base de datos - en papel	6. Si procede, especifique el nombre de la base o bases de datos
<b>Nombre</b>					
- <i>nombre actual</i>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	- En archivo electrónico	Base de datos central de la Policía, registro de asilo
- <i>Nombre de nacimiento</i>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <i>Nombres anteriores</i>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <i>Seudónimo (apodo)</i>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <i>Nombres religiosos</i>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo

- <i>Otros nombres</i>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Sexo</b>	(1) en (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Base de datos central de la Policía, registro de asilo
- <i>Foto</i>	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	En archivo electrónico	Base de datos central de la Policía, base de datos del Eurodac
- <i>Impresiones dactilares (qué dedos, impresiones por rotación o por presión)</i>	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	En archivo electrónico	Base de datos central de la Policía, base de datos del Eurodac
- <i>Escaneo del iris</i>					
- <i>Otro</i>					
<b>Color de ojos</b>					
<b>Altura</b>					
<b>Fecha de nacimiento</b>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo, documentos de asilo
<b>Nacionalidad</b>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo, documentos de asilo
<b>País de origen</b>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo, documentos de asilo
- <b>Localidad</b>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <b>Región</b>	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo

- país	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Localidad	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Fecha de llegada al Estado (miembro)	(1) y (2)	Policía y Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Último lugar de residencia en el país de origen	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Datos de contacto</b>					
- Número de teléfono			cuestionario por escrito (en papel)	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Correo electrónico			cuestionario por escrito (en papel)	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Dirección actual			cuestionario por escrito (en papel)	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Otro			cuestionario por escrito (en papel)	En archivo electrónico	Registro de asilo
Estado civil			cuestionario por escrito (en papel)	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Miembros de la familia en el Estado (miembro)</b>					
-Cónyuge o pareja de hecho	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Hijos	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Padres	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Otros familiares	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
-Nombre	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo



-Residencia	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
-Nacionalidad	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
-Otro	(2)	Ministerio del Interior	cuestionario por escrito (en papel) y entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Miembros de la familia en otro Estado (miembro)</b>	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Familiares cercanos en el Estado (miembro)</b>	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Familiares cercanos en otro Estado (miembro)</b>	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Estado de salud</b>					
- Detalles del estado de salud	(2)	Ministerio del Interior / Organización nacional o internacional	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Indicación de que se ha realizado una revisión médica general	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Otro	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Educación</b>					
- Educación básica	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Educación superior	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Formaciones	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Formaciones prácticas	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Experiencia laboral informal	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Otro	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo

Nivel de idiomas	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Profesión	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Antecedentes penales	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Recursos económicos	(2)	Ministerio del Interior	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Documentación acreditativa</b>					
- Pasaporte	(1)		Análisis de documentos	En archivo electrónico	Base de datos central de la Policía Registro de asilo
- Documento de viaje	(1)		Análisis de documentos	En archivo electrónico	Base de datos central de la Policía
- Otro	(1)		Análisis de documentos	En archivo electrónico	Registro de asilo
Motivos de la huida	(2)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Motivos para no querer ser devuelto al Estado miembro competente en el marco de un procedimiento Dublín	(2)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Solicitudes anteriores	(3)		Análisis de documentos	En archivo electrónico	Registro de asilo
Información sobre la ruta seguida	(1) y (2)		Entrevista	En archivo electrónico	
Información sobre los motivos de exclusión	(1) y (3)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
Filiación religiosa	(2)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
<b>Vulnerabilidades</b>					
- Menor no acompañado	(1)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Mujer embarazada	(1) y (2)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Discapacidades (indicar cuáles)	(1) y (2)		Análisis de documentos	En archivo electrónico	Registro de asilo
- Persona de edad avanzada	(1)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo

- <i>Padre soltero con hijo o hijos menores</i>	(1) y (2)		Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <i>Víctimas de la trata de personas</i>	(2)	Ministerio del Interior / Organización nacional o internacional	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <i>Trastornos mentales</i>	(2) y (3)	Ministerio del Interior / Organización nacional o internacional	Análisis de documentos	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <i>Víctimas de tortura o violencia física o sexual (mutilación genital femenina)</i>	(2)	Ministerio del Interior / Organización nacional o internacional	Entrevista	En archivo electrónico	Registro de asilo
- <i>Otro</i>				En archivo electrónico	Registro de asilo
Otro (especificar)				En archivo electrónico	Registro de asilo

8. ¿Ha identificado su Estado (miembro) alguna buena práctica en el adelanto de información recopilada por otras autoridades no directamente relacionadas con el procedimiento de asilo? En caso afirmativo, explique y especifique en qué fase tiene lugar el adelanto.

Para cada buena práctica mencionada, describa a) para quién es una buena práctica, b) por qué se considera una buena práctica, y c) cuál es la fuente de la declaración - (indique las fuentes)

#### 1.4 Gestión de datos durante el procedimiento de asilo

9. Complete la Tabla 5 en función de la información proporcionada en la columna 6 de la Tabla 4 (complete tantas filas como bases de datos indicadas en esa tabla).

Tabla 5

Base de datos	Descripción general/definición de la base de datos (indique si es una base de datos regional, nacional o europea).	Autoridades nacionales que tienen acceso a las bases de datos o a sus datos <sup>33</sup>			Datos compartidos con otros Estados miembro (aparte de los datos que los Estados (miembro) comparten a través de bases de datos de la UE, como Eurostat, VIS o SIS)	
		Nombre de la autoridad/ organización	Fase del procedimiento de asilo	Finalidad	Tipo de datos	Finalidad
(Base de datos 1)	Registro de asilo, nacional	Ministerio del Interior	Todas	Tramitación de solicitudes y estadísticas		
(Base de datos 2)	Base de datos central de la Policía (Adextra)	Agentes de policía Personal autorizado de la Oficina de Asilo	Todas	Control de fronteras y población extranjera		
(Base de datos 3)	Eurodac	Agentes de policía	Todas	Control de inmigración irregular		
.....						

## Apartado 2: Registro de una solicitud de asilo

*En este apartado se solicita información sobre los solicitantes de asilo que presentan una solicitud de asilo ante una autoridad que no es competente para registrar una solicitud de asilo.*

<sup>33</sup> Diferencia entre acceso a las bases de datos y acceso a los datos. Por "acceso a la base de datos" se entiende que una autoridad nacional está autorizada a disfrutar de acceso directo a una base de datos sin necesidad de solicitar que se le transmitan datos a través de otras autoridades o intermediarios. El "acceso a los datos" se reserva a aquellos casos en que una autoridad tiene acceso a los datos de una base de datos porque otra autoridad se los transmite o los comparte.

---

**"Presentar una solicitud":** Expresión de la intención de solicitar protección internacional.

## 2.1 Presentar una solicitud ante una autoridad no competente para registrar la solicitud de asilo

Si su Estado (miembro) no distingue entre "presentar una solicitud" y "registrar una solicitud", o si estas dos fases se llevan a cabo de forma simultánea como se indica en el apartado 1.1, omitalo y pase al apartado 3.

10. ¿Qué información proporcionan las autoridades que no son competentes para registrar una solicitud de asilo a los solicitantes de asilo sobre dónde ir y qué hacer?
11. ¿Las autoridades que no son competentes para registrar una solicitud de asilo recopilan algún dato sobre el solicitante de asilo?

Sí / X No

En caso afirmativo, indique qué tipo de datos se recopila.

En caso afirmativo, ¿se transmiten esos datos a las autoridades competentes?

## Apartado 3: Registro de una solicitud de asilo

**"Registro de una solicitud de asilo":** Registro de la intención del solicitante de solicitar protección.

En este apartado se solicita información sobre el registro de solicitudes de asilo.

**Si el proceso de registro y formalización de la solicitud de asilo en su Estado (miembro) se lleva a cabo al mismo tiempo (de acuerdo con la ley o en la práctica), indíquelo en el apartado 1 y pase directamente al apartado 4.** Sin embargo, si el registro y la formalización de una solicitud de asilo se llevan a cabo por separado en su Estado (miembro) (p. ej., en tiempos de crisis o a nivel regional con respecto a islas frente al continente, ciudades frente a zonas rurales, centralizadas frente a descentralizadas), responda a las siguientes preguntas en los apartados 3 y 4.

**Si el proceso de registro, formalización y examen de la solicitud de asilo en su Estado (miembro) se lleva a cabo al mismo tiempo (de acuerdo con la ley o en la práctica), indíquelo en el apartado 1 y pase directamente al apartado 5.**

En el caso de aquellos Estados miembro que aplican el **enfoque de hotspots**, destaque si hay diferencias en los procesos aplicados en los hotspots con respecto al procedimiento ordinario de asilo.

### 3.1 Cotejo de los datos recopilados en la fase de registro

12. ¿Con qué bases de datos a nivel (i) local o regional, (ii) nacional, (iii) europeo, o (iv) internacional se coteja<sup>34</sup> la información recopilada durante el registro (por favor, detalle cuál es la finalidad del cotejo y si solo se cotejan categorías específicas de datos)? Nacional, europeo (Europol) e internacional (Interpol). Para investigar antecedentes penales y órdenes de busca y captura.
13. ¿Se lleva a cabo un cotejo sistemático con (i) VIS y (ii) SIS?  
 Sí / X Información no disponible
14. ¿A qué problemas se ha enfrentado su Estado (miembro) a la hora de cotejar los datos recopilados en la fase de registro?  
*Para cada problema mencionado, describa a) para quién es un problema, b) por qué se considera un problema, y c) si la afirmación de que se trata de un problema se basa en la opinión de expertos (indique las fuentes)*

### 3.2 Información proporcionada a los solicitantes de asilo en la fase de registro

15. ¿Se proporciona a los solicitantes de asilo una notificación de tratamiento<sup>35</sup> o privacidad de los datos personales recopilados durante la fase de registro?

---

<sup>34</sup> Finalidad del cotejo: solicitudes de asilo anteriores, residencia o estancia legal previa, cruce ilegal de fronteras, estancia irregular, antecedentes penales, riesgos de seguridad, detección de documentos de viaje o identidad falsificados, otro (especifique).

<sup>35</sup> La obligación de adoptar las medidas oportunas para proporcionar a los interesados un aviso sobre privacidad o el tratamiento de datos se deriva del artículo 12 del RGPD, que obliga a los responsables del tratamiento a facilitar "toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo". La información a que se hace referencia en los artículos 13 establece la información que debe proporcionarse cuando se hayan recopilado datos del interesado. Incluye establecer el propósito de los datos

---

Sí /  No

En caso afirmativo, describa qué información se proporciona (es decir, el propósito para el que se recopilan los datos personales del solicitante de asilo y sobre qué base, quién tiene acceso a la información, derechos de protección de datos, etc.) Tratamiento de conformidad con las leyes de protección de datos y los derechos del interesado.

16. a) ¿Quién proporciona la información mencionada en la Q15 (autoridades públicas, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil)?

b) ¿Cómo se proporciona esta información (de forma verbal, digital, escrita o las tres)?

Desarrolle su respuesta. Por escrito

c) Si la información se proporciona de forma verbal, ¿hay disponible un intérprete?

Sí /  No

d) Si la información se proporciona de forma digital, ¿hay disponible traducción?

Sí /  No

En caso afirmativo, ¿quién ofrece la información digital (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)? Policía

e) Si la información se proporciona por escrito, ¿hay disponible traducción?

Sí /  No

En caso afirmativo, ¿quién ofrece el servicio de traducción (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)?

17. ¿Se ofrece formación u orientación específica (directrices) al personal responsable de la gestión de datos con respecto a la información recopilada en la fase de registro? No disponible.

### **3.3 Cuando se aplican los procedimientos de autorregistro, se solicita a los Estados (miembro) que desarrollen más el marco y las experiencias.**

18. ¿Existen procedimientos de autorregistro en su Estado (miembro)?

Sí /  No

En caso afirmativo, responda a las preguntas 19-23.

En caso negativo, pase al apartado 4.

19. ¿Cuándo se introdujo el procedimiento de autorregistro y por qué?

20. ¿Dónde se autorregistran los solicitantes de asilo (web, por teléfono, etc.)?

21. ¿Se ofrece a los solicitantes de asilo algún tipo de ayuda, guía o información sobre cómo autorregistrarse?

En caso afirmativo, desarrolle su respuesta indicando quién ofrece dicha información.

22. ¿En qué idiomas está disponible el procedimiento de autorregistro?

23. ¿El autorregistro es obligatorio u opcional?

Desarrolle su respuesta.

## **Apartado 4: Formalización de una solicitud de asilo**

*En este apartado se solicita información sobre la formalización de solicitudes de asilo por parte de los solicitantes.*

### **4.1 Cotejo de los datos recopilados en la fase de formalización**

---

recopilados y su base legal; intereses legítimos del responsable del tratamiento (cuando se utilice como base legal); destinatarios de los datos o categorías de datos; y si los datos se transferirán a un tercer país u organización internacional. Los artículos 15 a 22 hacen referencia a los derechos del interesado, incluidos los derechos de acceso, rectificación y supresión; el derecho de oposición (si los datos se recopilan para determinados fines, incluso para una tarea llevada a cabo en interés público o una función oficial conferida al responsable del tratamiento o al perseguir intereses legítimos del responsable del tratamiento); derecho a la portabilidad de datos, etc.

---

24. ¿Con qué bases de datos a nivel (i) local o regional, (ii) nacional, (iii) europeo, o (iv) internacional se coteja la información recopilada durante la fase de formalización (por favor, detalle cuál es la finalidad del cotejo y si solo se cotejan categorías específicas de datos)?

25. ¿Se lleva a cabo un cotejo sistemático con (a) VIS y (b) SIS?

Sí /  No ¿Qué problemas se han encontrado al cotejar los datos recopilados en la fase de formalización?

*Para cada problema mencionado, describa a) para quién es un problema, b) por qué se considera un problema, y c) si la afirmación de que se trata de un problema se basa en la opinión de expertos (indique las fuentes)*

#### 4.2 Información proporcionada a los solicitantes de asilo en la fase de formalización

28. ¿Se proporciona a los solicitantes de asilo una notificación<sup>36</sup> de tratamiento o privacidad de los datos personales recopilados durante la fase de formalización?

Sí /  No

En caso afirmativo, describa qué información se proporciona (es decir, el propósito para el que se recopilan los datos personales del solicitante de asilo y sobre qué base, quién tiene acceso a la información, derechos de protección de datos, etc.)

29. a) ¿Quién proporciona la información mencionada en la Q28 (autoridades públicas, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil)?

b) ¿Cómo se proporciona esta información (de forma verbal, digital, escrita o las tres)?

Desarrolle su respuesta.

c) Si la información se proporciona de forma verbal, ¿hay disponible un intérprete?

Sí /  No

En caso afirmativo, ¿quién ofrece el servicio de interpretación (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)?

d) Si la información se proporciona de forma digital, ¿hay disponible traducción?

Sí /  No

En caso afirmativo, ¿quién ofrece la información digital (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)?

e) Si la información se proporciona por escrito, ¿hay disponible traducción?

Sí /  No

En caso afirmativo, ¿quién ofrece el servicio de traducción (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)?

30. ¿Se ofrece formación u orientación específica al personal responsable de la gestión de datos con respecto a la información recopilada en la fase de formalización? No

## Apartado 5: Examen de una solicitud de asilo

---

<sup>36</sup> La obligación de adoptar las medidas oportunas para proporcionar a los interesados un aviso sobre privacidad o el tratamiento de datos se deriva del artículo 12 del RGPD, que obliga a los responsables del tratamiento a facilitar "toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo". La información a que se hace referencia en los artículos 13 establece la información que debe proporcionarse cuando se hayan recopilado datos del interesado. Incluye establecer el propósito de los datos recopilados y su base legal; intereses legítimos del responsable del tratamiento (cuando se utilice como base legal); destinatarios de los datos o categorías de datos; y si los datos se transferirán a un tercer país u organización internacional. Los artículos 15 a 22 hacen referencia a los derechos del interesado, incluidos los derechos de acceso, rectificación y supresión; el derecho de oposición (si los datos se recopilan para determinados fines, incluso para una tarea llevada a cabo en interés público o una función oficial conferida al responsable del tratamiento o al perseguir intereses legítimos del responsable del tratamiento); derecho a la portabilidad de datos, etc.



---

En los siguientes apartados se solicita información sobre cualquier dato adicional recopilado después de que se considere formalizada una solicitud de asilo y antes de que se emita una decisión en primera instancia.

### 5.1 Cotejo de los datos recopilados en la fase de examen

31. ¿Con qué bases de datos a nivel (i) local o regional, (ii) nacional, (iii) europeo, o (iv) internacional se coteja la información recopilada durante la fase de examen (por favor, detalle cuál es la finalidad del cotejo y si solo se cotejan categorías específicas de datos)?
32. ¿Se lleva a cabo un cotejo sistemático con (a) VIS y (b) SIS?  
 Sí /  Información no disponible
33. ¿A qué problemas se ha enfrentado su Estado (miembro) a la hora de cotejar los datos recopilados en la fase de examen?  
*Para cada problema mencionado, describa a) para quién es un problema, b) por qué se considera un problema, y c) si la afirmación de que se trata de un problema se basa en la opinión de expertos (indique las fuentes)*

### 5.2 Información proporcionada a los solicitantes de asilo en la fase de examen

34. ¿Se proporciona a los solicitantes de asilo una notificación<sup>37</sup> de tratamiento o privacidad de los datos personales recopilados durante la fase de examen?  
 Sí /  No
- En caso afirmativo, describa qué información se proporciona (es decir, el propósito para el que se recopilan los datos personales del solicitante de asilo y sobre qué base, quién tiene acceso a la información, derechos de protección de datos, etc.) a) ¿Quién proporciona la información mencionada en la Q34 (autoridades públicas, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil)?
- b) ¿Cómo se proporciona esta información (de forma verbal, digital, escrita o las tres)?  
Desarrolle su respuesta.
- c) Si la información se proporciona de forma verbal, ¿hay disponible un intérprete?  
 Sí /  No
- En caso afirmativo, ¿quién ofrece el servicio de interpretación (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)?
- d) Si la información se proporciona de forma digital, ¿hay disponible traducción?  
 Sí /  No
- En caso afirmativo, ¿quién ofrece la información digital (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)?
- e) Si la información se proporciona por escrito, ¿hay disponible traducción?  
 Sí /  No
- En caso afirmativo, ¿quién ofrece el servicio de traducción (p. ej., autoridades nacionales, ONG, etc.)?
35. ¿Se ofrece formación u orientación específica al personal responsable de la gestión de datos con respecto a la información recopilada en la fase de examen? **Sí**

---

<sup>37</sup> La obligación de adoptar las medidas oportunas para proporcionar a los interesados un aviso sobre privacidad o el tratamiento de datos se deriva del artículo 12 del RGPD, que obliga a los responsables del tratamiento a facilitar "toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo". La información a que se hace referencia en los artículos 13 establece la información que debe proporcionarse cuando se hayan recopilado datos del interesado. Incluye establecer el propósito de los datos recopilados y su base legal; intereses legítimos del responsable del tratamiento (cuando se utilice como base legal); destinatarios de los datos o categorías de datos; y si los datos se transferirán a un tercer país u organización internacional. Los artículos 15 a 22 hacen referencia a los derechos del interesado, incluidos los derechos de acceso, rectificación y supresión; el derecho de oposición (si los datos se recopilan para determinados fines, incluso para una tarea llevada a cabo en interés público o una función oficial conferida al responsable del tratamiento o al perseguir intereses legítimos del responsable del tratamiento); derecho a la portabilidad de datos, etc.

---

## Apartado 6: Garantías y calidad de los datos [máx. 4 páginas]

En los siguientes apartados se solicita información sobre cómo se gestiona la calidad de los datos y las salvaguardias que aplican los Estados (miembro).

### 6.1 Gestión de calidad de los datos

36. ¿Se evalúa la calidad de (al menos algunas categorías de) datos (alfanuméricos y biométricos) recopilados durante el procedimiento de asilo (p. ej., con respecto a la precisión, pertinencia temporal, integridad, coherencia, duplicación y validez de los datos)?

Sí /  No

En caso afirmativo, desarrolle su respuesta con algunos ejemplos contrastantes<sup>38</sup> de gestión de calidad de los datos, indicando:

Se evalúa la integridad referencial del propio modelo y la aplicación dispone de listas para detectar errores. Un equipo de administrativos verifica los datos recopilados por los agentes de policía durante el registro para garantizar su coherencia, integridad y precisión antes de introducir los datos en el Registro de Asilo.

b) ¿En qué fase o fases del procedimiento de asilo se evalúa la calidad de los datos (evaluación de la calidad)?

[Al principio. No obstante, se corrigen aquellos errores que se detectan durante el proceso.](#)

c) ¿Cómo (herramientas específicas<sup>39</sup>) se lleva a cabo la evaluación de la calidad y quién (centralizada/descentralizada) lo hace?

[Manualmente y centralizada.](#)

d) Si está descentralizada, ¿cómo se garantiza que los demás interlocutores tengan constancia de las modificaciones y cambios de datos?

37. ¿Las medidas de evaluación de la calidad solo se aplican de forma retroactiva? **No.**

38. ¿Existen medidas preventivas para obtener la información correcta desde el principio? Sí/No. En caso afirmativo, ¿qué garantías existen? [Consúltese la respuesta de la pregunta 37.](#)

### 6.2 Garantías

39. Describa el mecanismo de supervisión de la protección de los datos personales recopilados durante el procedimiento de asilo en su Estado miembro<sup>40</sup>.

[Delegado de protección de datos en el Ministerio del Interior y Agencia Española de Protección de Datos](#)

40. ¿Las autoridades (nacionales) de protección de datos o entidades similares han evaluado alguna de las bases de datos descritas anteriormente?

Sí/ X No

---

<sup>38</sup> No es factible detallar todas las medidas de evaluación de la calidad de los datos para cada tipo de datos recopilados, por lo que solicitamos ejemplos contrastantes en los que se apliquen diferentes tipos de medidas de evaluación de la calidad (p. ej., herramientas, equipos técnicos, análisis de datos, etc.)

<sup>39</sup> P. ej., transcripción de nombres, detección de duplicados con datos ya almacenados en la base de datos, controles automatizados de la calidad de los datos, análisis de datos, inteligencia artificial.

<sup>40</sup> La pregunta no se refiere al marco legal, sino a la forma en que una autoridad de protección de datos de un Estado miembro supervisa la implantación de ese marco legal (¿cuáles son las estructuras existentes en su Estado miembro para garantizar los derechos de protección de datos del interesado?).

---

En caso afirmativo, especifique qué autoridades, describa brevemente qué conclusiones han extraído, incluido si dichas conclusiones han provocado cambios en la gestión de datos. *Indique las fuentes y si hay publicados informes o existen auditorías disponibles sobre estas inspecciones.*

41. ¿Cómo se organiza en la práctica la forma en que se ejercen los derechos de los solicitantes de asilo en relación con el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos almacenados en los sistemas nacionales? *En su caso, proporcione las estadísticas disponibles sobre el número de solicitudes presentadas por solicitantes de asilo.*

Mediante un formulario disponible en <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/tutela-de-los-derechos>

## Apartado 7: Responder a los desafíos en la gestión de datos: reformas recientes del procedimiento de asilo

### 7.1 Desafíos y cambios o reformas en la gestión de datos

42. ¿Su Estado (miembro) se ha enfrentado a alguno de los siguientes desafíos relacionados con la gestión de datos en los últimos años (desde 2014)? No

Detalle **cada uno de los desafíos seleccionados**, indicando a) para quién es un desafío (responsables políticos, organizaciones, otros grupos de interés), b) por qué se considera un desafío, y c) cómo se identificó que era un desafío (p. ej., encuestas, informes de evaluación, grupos de debate, opiniones de expertos, etc.)

X Falta de recursos económicos o humanos

Autorregistro

Obstáculos legales

Cooperación entre autoridades nacionales

Interoperabilidad de bases de datos

X Limitaciones técnicas en el procesamiento de datos. [El Registro de Asilo no dispone de todos los datos para cumplir nuestras obligaciones estadísticas. Este año vamos a migrar a una base de datos nueva y más avanzada.](#)

Implantación del reglamento del Eurodac y/o el RGPD

Falta de formación/información

Transcripción (p.ej., del alfabeto árabe al latino u otro)

Otros (especifique):

43. ¿Su Estado (miembro) ha realizado algún cambio o reforma significativa en relación con la gestión de datos en los últimos años (desde 2014)?

Sí /  No

En caso afirmativo, describa los cambios y por qué se realizaron.

Desarrollo de una nueva base de datos de gestión de los expedientes de asilo.

En caso negativo, pase a la pregunta Q48.

44. ¿Alguno de los cambios mencionados se ha convertido en un procedimiento operativo habitual en su Estado (miembro)?

Sí /  No

Desarrolle su respuesta.

45. ¿Alguno de estos cambios o reformas relacionados con la gestión de datos se realizó debido a la introducción del sistema de "derivación"?

Sí /  No

---

En caso afirmativo, desarrolle su respuesta.

46. ¿Las reformas implantadas alcanzaron los resultados previstos? ¿Por qué?  
Detalle y explique por qué las reformas alcanzaron o no los resultados previstos.

47. ¿Consideraría su Estado (miembro) esta reforma o reformas una buena práctica?

Desarrolle y explique por qué su Estado (miembro) considera o no considera la reforma o reformas una buena práctica. En particular, indique si se cree que alguna de esas reformas ha mejorado la calidad del procedimiento de asilo.

48. ¿Se ha identificado en su Estado (miembro) algún desafío aún existente (no abordado) relacionado con la gestión de datos en el procedimiento de asilo?

X Sí / No

En caso afirmativo, desarrolle su respuesta.

En caso afirmativo, ¿su Estado (miembro) ha adoptado alguna medida para abordar estos desafíos?

## 7.2 Medidas de contingencia

49. ¿Existen medidas de contingencia para acelerar y/o facilitar el proceso en épocas de alta afluencia de solicitantes de asilo con respecto a la gestión de datos?

No. En España no es nada fuera de lo común tener una gran afluencia de solicitantes de asilo. La plantilla de la Oficina de Asilo se ha incrementado en los dos últimos años y, de hecho, seguirá creciendo en 2021 para hacer frente al gran número de solicitantes.

50. En caso afirmativo, describa las medidas.

## Apartado 8: Conclusiones [máx. dos páginas]

*En este apartado del informe de síntesis se extraerán las conclusiones acerca de las políticas, prácticas y jurisprudencia existentes en los Estados miembros con respecto al registro y gestión de datos en el procedimiento de asilo.*

En relación con los objetivos de este estudio, ¿qué conclusiones extraería de los resultados alcanzados al elaborar su contribución nacional? En particular, ¿cuál es la importancia de sus resultados para los responsables políticos (a nivel nacional y/o de la UE)?

Deberíamos prestar más atención al nuevo reglamento de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679).

---

## Anexo 1 Estadísticas nacionales

Complete la hoja de Excel adjunta con las correspondientes estadísticas de su Estado (miembro). Se proporciona en un archivo Excel aparte. El anexo estadístico consta de lo siguiente:

### Anexo 1.1. Número de inscripciones de solicitudes de asilo

2014	2015	2016	2017	2018	2019
5958	14 908	16 540	31 742	55 778	118 488



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES